JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : DECLARATIVO
DEMANDANTE : 7/24 CARE S.A.S.
DEMANDADOS : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN : 2024-00164

Analizada la anterior demanda declarativa de pertenencia, instaurada por **7/24 CARE S.A.S.** a través de apoderada judicial, en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. No aportó prueba alguna de haber agotado la conciliación previa como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil, y relacionada en el acápite de anexos.
2. Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda declarativa propuesta por **7/24 CARE S.A.S.** en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería a SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. para que actúe a través de su representante legal y abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY